



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1495/2020

VISTO:

Que la lucha contra la Pandemia del Covid19 se encuentra en un momento crucial para nuestra Provincia, que determinó la sanción de la Ley N°10702, que establece un régimen sancionatorio excepcional por Emergencia Sanitaria - Covid19.-

Y CONSIDERANDO:
Que nuestra comunidad no puede sustraerse de las acciones que desarrolla al efecto nuestro Gobierno Provincial, por lo que en la actual realidad sanitaria se impone que la Municipalidad acompañe las medidas sancionatorias que se dispongan para garantizar la efectividad de las políticas públicas en ese sentido.-
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1495/2020**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger a la Ley Provincial N°10702, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba en fecha 08/07/2020 (que establece un régimen sancionatorio excepcional por Emergencia Sanitaria - Covid19), su Anexo I (Detalle de incumplimientos al régimen sancionatorio excepcional de Emergencia Sanitaria - Covid19), el Decreto N°521 del Gobernador de la Provincia de Córdoba, de fecha 18/07/2020 (que aprueba la reglamentación de la referida Ley Provincial) y el Anexo del referido Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE toda norma local que regule y sancione sobre la materia de modo diferente a las normas provinciales indicadas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1454.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1496/2020

VISTO:

Que, el DEM pone a disposición del empleado municipal, la posibilidad del "Descuento por planilla".

Y CONSIDERANDO:
Que, para la Municipalidad, suscribir convenios como los propuestos para la presente Ordenanza, con los Departamentos de Ayuda Económica de las dos instituciones sociales/deportivas más importantes de la ciudad, está dirigida a poder brindar una adecuada respuesta a los pedidos que en tal sentido realizan los agentes municipales. No siendo menor destacar, que la operatoria pretendida, además permitiría fomentar y contribuir al desarrollo económico de ambos Clubes locales.

Que, además, la propuesta cuenta con la anuencia del propio Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, a cuyo fin su Secretario de Finanzas suscribe el presente proyecto que se eleva al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, para su sanción como Ordenanza.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1496/2020**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, en nombre y representación de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3) y el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30-54407123-4), sendos CONTRATOS intitulados "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS – Descuento por Planilla", de acuerdo al texto que corre ANEXO y como parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1455.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1497/2020

VISTO:

El Concurso de precios N°01/2020 convocado por Decreto N°047/2020, con el objeto de adjudicar la prestación del servicio consistente en la atención profesional de las emergencias y urgencias médicas, clínicas y traumáticas en los en las Dependencias Municipales, a los agentes y funcionarios municipales en su jornada laboral, los eventos

que organice la Municipalidad y a los ciudadanos que sufran una emergencia y/o urgencia clínica o traumática y accidentes en la vía pública.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha presentado un solo oferente, la empresa EMERGENCIA MEDICA PRIVADA S.R.L., que es quien hasta el momento venía prestando dicho servicio, de una manera eficiente.-

Que la propuesta económica presentada por la Empresa, asciende a un total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000) MENSUALES para este año, superando el presupuesto oficial fijado para el llamado, que ascendía a \$80.000,00.

Que se propone una contratación por el término de VEINTICUATRO MESES (24) MESES, contados desde el 01 de agosto de 2020, hasta el 31 de Julio de 2022, con un monto a pagar por la Municipalidad para el ejercicio 2021 y 2022 incrementado de acuerdo al porcentaje de aumento de la Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad para dichos años que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Que en virtud de que la única oferta presentada resultó superior al Presupuesto Oficial previsto para la contratación, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió todo lo actuado al Concejo Deliberante para posibilitar la contratación de manera directa, con previa autorización a través de una Ordenanza en tal sentido, y de conformidad al artículo 31° de la Ordenanza de Presupuesto y Régimen de Contrataciones vigente para el año 2020.-

Que la Empresa ASISTENCIA MEDICA PRIVADA SRL, viene prestando el servicio de manera eficiente en la localidad.-

Asimismo, se informa desde la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal, que se cuenta con fondos disponibles en la Partida del Presupuesto vigente para hacer frente a la erogación que dicha contratación demande.-

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1497/2020**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31° de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1470/2019, a contratar en forma directa a ASISTENCIA MEDICA PRIVADA S.R.L. (CUIT 30-70975122-7), la prestación del servicio consistente en la atención profesional de las emergencias y urgencias médicas, clínicas y traumáticas en los en las Dependencias Municipales, a los agentes y funcionarios municipales en su jornada laboral, los eventos que organice la Municipalidad y a los ciudadanos que sufran una emergencia y/o urgencia clínica o traumática y accidentes en la vía pública, por el término de VEINTICUATRO MESES (24) MESES, contados desde el 01 de agosto de 2020, hasta el 31 de Julio de 2022, con un monto a pagar por la Municipalidad de pesos ochenta y cinco mil (\$85.000,00) mensuales para el ejercicio 2020 y un monto mensual para los ejercicios 2021 y 2022, incrementado de acuerdo al porcentaje de aumento de la Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad para dichos años que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, conforme a las condiciones del llamado realizado por Decreto N°047/2020.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1456.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1498/2020

VISTO:

Que, el Ente Regional de Desarrollo (ENRED), es una entidad autárquica con personería jurídica pública, sin fines de lucro, con el objeto de promover y coadyuvar al desarrollo, progreso y bienestar de los habitantes de la región centro-sud-este de la Provincia de Córdoba, mediante la asistencia a los Municipios en la prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, diseño de estrategias conjuntas de financiamiento, reducción de costos, incremento de capacidad recaudatoria, etc..., enmarcado en las disposiciones de la Constitución Provincial, Cartas Orgánicas Municipales y toda otra legislación que sea de aplicación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ENRED importa la creación de vínculos entre Municipios de una amplia región, que permiten trabajar de manera articulada promoviendo el desarrollo en sus múltiples dimensiones: social, cultural, económica y ambiental, generando procesos que benefician a las comunidades que la componen.

Que, tras la solicitud efectuada por el DEM al Consejo Directivo de ENRED, éste respondió positivamente aceptando en fecha 29/07/2020 la incorporación de nuestro Municipio al referido Ente, aunque condicionado -claro está-, a la sanción de una Ordenanza que apruebe lo actuado por el DEM, en tal sentido.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1498/2020**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la incorporación de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, como ASOCIADO ACTIVO a la Entidad Pública Autárquica sin fines de lucro, denominada "ENTE REGIONAL DE DESARROLLO", con asiento legal en la Provincia de Córdoba.
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1456.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1499/2020

VISTO:

El Acta Acuerdo por incremento salarial de fecha 07 de Agosto de 2020, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, en representación de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, con los Sres. Daniel BUSTOS, DNI N°17.921.152, en su carácter de Secretario General, Dante Ismael YBALO, DNI N°16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto, y Jorge Dario MARTIN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas, todos ellos en representación del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-
Y CONSIDERANDO:
Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-
Que es razonable dicho incremento consistente en un bono por única vez, de acuerdo a la evolución del costo de vida y al actual panorama económico de la Municipalidad, que permite otorgar tal beneficio.-
PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1499/2020**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial consistente en un bono por única vez, pagadero el 20/08/2020, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N°031/2011.-
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1456.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 047/2020**

Y VISTO:

La importancia de la continuidad de la prestación de un servicio que atienda las emergencias y urgencias que puedan suscitarse en la jornada laboral de los empleados y funcionarios municipales, de cualquier ciudadano en la vía pública y en las dependencias municipales, estando próximo a vencer el contrato vigente que une a la Municipalidad con una empresa de nuestra ciudad.-
Y CONSIDERANDO:
Que, en virtud a que en la actualidad, se puede contar con una oferta importante en el ámbito Provincial respecto al servicio de emergencias y urgencias médicas habilitadas para brindar el servicio, es procedente llevar a cabo un llamado a Concurso de Precios, a los fines de cubrir el periodo 01/08/2020 al 31/07/2022.
PORTODO ELLO:
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ordenanza N°1470/2019 (de Presupuesto y Plan de Obra Municipal para el año 2020).-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, a las empresas de emergencias y urgencias médicas habilitadas en el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.) de la Provincia de Córdoba, para la CONCESION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE LAS EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS que se produzcan en las condiciones previstas en el Anexo I del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- DENOMÍNESE al presente CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2020 - CONCESION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE LAS EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS que se produzcan en las condiciones previstas en el Anexo I del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) IVA INCLUIDO mensuales para el ejercicio 2020, correspondientes a la Cuenta 02.21.1.01.03.052 (Contrato Emergencia Médica). Para los ejercicios 2021 y 2022, se estima un presupuesto oficial mensual igual al del año en curso, incrementado de acuerdo al porcentaje de aumento de la Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad para dichos años que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.-

ARTÍCULO 4°.- FIJESE para la presentación de ofertas, en la Secretaría de Gobierno de la Municipal, hasta las 10 horas del día viernes 24 de Julio del cte. año.-
ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 048/2020**

VISTO:

El Recurso de Reconsideración deducido por los Sres. Sres. Domingo Marcial Manavella, DNI N°20.141.589, Legajo N°139, con domicilio en calle Catamarca N°1339, y Adrián Manuel Acuña, DNI N°33.033.904, Legajo N°516, con domicilio en calle Libertad N°992, ambos de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Enzo J. OSENDÁ, Mat. Prof. 13-26 del Colegio de Abogados de Marcos Juárez, en contra del DECRETO N°045/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, del que fueran notificados con fecha 26/06/2020, dictado en el sumario administrativo caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56° Ordenanza N°261/86/A (inc.b) e i)" (Expte. N°01 – AÑO 2019).-
Y CONSIDERANDO:
Que los recurrentes se agravan de lo resuelto en los siguientes artículos del Decreto N°045/2020, a saber:
"ARTÍCULO 2°.- DEJAR CESANTE de la Administración Pública Municipal al Sr. Adrián Manuel ACUÑA, DNI N°33.033.904, LEGAJO N°516, por la causal establecida en el artículo 56 inciso b) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°261/86/A, esto es, el incumplimiento grave de la obligación de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige, por aplicación del artículo 65°, 68° inc.j) y concordantes del EEM.-"
ARTÍCULO 3°.- DEJAR CESANTE de la Administración Pública Municipal al Sr. Domingo Marcial MANAVELLA, DNI N°20.141.589, Legajo N°139, por la causal establecida en el artículo 56 inciso b) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°261/86/A, esto es, el incumplimiento grave de la obligación de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige, por aplicación del artículo 65°, 68° inc.j) y concordantes del EEM.-"
Que los argumentos vertidos en el recurso de reposición, no agregan ningún fundamento que conmueva o desvirtúe los argumentos vertidos en el Decreto N°045/2020 para modificar la decisión de cesantía impuesta a los sumariados.
Que por otra parte, el artículo 44° del Estatuto del Empleado Público Municipal, establece que en caso de denegación tácita por vencimiento del plazo concedido al DEM para pronunciarse sobre la procedencia del recurso en cuestión, queda expedita la vía contencioso administrativa, obviamente aplicable para los casos de rechazo expreso, como en la especie, además de no existir autoridad superior al Intendente Municipal en su estructura administrativa.-
En virtud de ello, considero que corresponde el rechazo del recurso interpuesto, confirmando el Decreto N°045/2020 en todos sus términos.-
Que se cuenta con dictamen de la Fiscalía de Estado Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN deducido por los Sres. Sres. Domingo Marcial Manavella, DNI N°20.141.589, Legajo N°139, con domicilio en calle Catamarca N°1339, y Adrián Manuel Acuña, DNI N°33.033.904, Legajo N°516, con domicilio en calle Libertad N°992, ambos de esta ciudad, en contra del DECRETO N°045/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 2°.- EL PRESENTE DECRETO causa estado a los efectos del agotamiento de la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso administrativa prevista en el Código Contencioso Administrativo Ley 7182 y sus modificatorias.-
ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio constituido, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 20 de julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 049/2020**

VISTO:

Que, a través del Decreto de éste Intendente Municipal N° 045/2020 de fecha 25/06/2020, se dispuso la clausura del Sumario Administrativo caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56° Ordenanza N°261/86/A (inc.b) e i)" (Expte. N°01 – AÑO 2019).
Que, a su vez, por Decreto de éste Intendente Municipal N° 048/2020 de fecha 20/07/2020, se rechazó el recurso de reconsideración que fuera interpuesto sobre la resolución del referido Sumario, quedando agotada la vía administrativa municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que, éste Intendente, en ocasión de brindar su Discurso de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, para el corriente año 2020, expresó que finalizado el referido Sumario Administrativo lo pondría a disposición para conocimiento y lectura de todo aquél ciudadano que lo requiera.
Que, al efecto, corresponde entonces disponer en las oficinas del Palacio Municipal, de una copia auténtica completa del mismo, que deberá estar disponible durante un plazo prudencial, para su lectura y consulta ciudadana en los días y horarios de atención al público, mediante turno que deberá solicitarse de modo presencial o vía telefónica.
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que, una copia completa y auténtica del Sumario Administrativo caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56º Ordenanza N°261/86/A (inc.b) e i)" (Expte. N°01 – AÑO 2019), se exponga en las oficinas del Palacio Municipal, para su lectura y consulta ciudadana, en los días y horarios de atención municipal al público.-

ARTÍCULO 2º.- Todo aquél ciudadano que requiera acceder a la lectura y consulta del referido Sumario Administrativo, deberá al efecto solicitar previo turno en Mesa de Entradas Municipal, en días y horarios hábiles administrativos, en forma presencial o por vía telefónica (Teléfono: 03468 43-3933).-

ARTÍCULO 3º.- La exposición a la ciudadanía, del Sumario Administrativo mencionado, estará disponible durante un plazo de sesenta días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de dictado el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 050/2020**

VISTO:

Que, si bien, el Decreto del D.E.M. N° 028/2020 de fecha 13/05/2020, dispuso una jornada laboral de lunes a viernes, pero reducida a seis (6) horas diarias, con vigencia hasta el 31/07/2020 (conforme Arts. 1º y 2º de dicha norma local), también dispuso la posibilidad de prorrogar la restricción horaria mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera (conforme Art.3 del mismo).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la lucha contra la Pandemia del Covid-19, nuestra Provincia y, en particular, el Departamento Maros Juárez al que pertenecemos, ha sufrido recientemente los embates de un brote de contagio del Coronavirus, que nos obliga a mantener vigente aquellas medidas que oportunamente se establecieron para evitar una mayor dinámica social que pudiera ser contraproducente para los objetivos de salubridad de la ciudad.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE hasta el día 31 de Agosto del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1º del Decreto N° 028/2020 del D.E.M.-

ARTÍCULO 2º.- La restricción del horario de la jornada laboral diaria dispuesto en el presente, podrá ser prorrogada mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 052/2020**

YVISTO:

Que en el Cementerio Municipal San Salvador, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se procedió a la construcción de 128 nichos en el sector oeste del mismo, los que se encuentran a la fecha en condiciones de ser terminados para su posterior concesión a particulares.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se requiere la compra y colocación de las tapas de granito, con algunos accesorios, como una cruz y un florero.-

Que, los cálculos preliminares de los costos totales que demandará la obra (materiales y colocación de tapas y sus accesorios), ascienden a novecientos mil pesos (\$900.000,00), IVA incluido, por lo que el llamado para su contratación corresponde hacerse mediante un Concurso de Precios convocado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los montos que fija el Artículo 26º de la Ordenanza N°1470/2019 de Presupuesto Vigente para el año 2020.

Que en virtud de ello, corresponde llamar a Concurso de Precios para su contratación.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, para el día viernes SIETE (07) de AGOSTO de 2020, a las 10.00 horas en la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal a los efectos de la contratación para la COMPRA Y COLOCACIÓN DE CIENTO VEINTIOCHO (128) TAPAS DE NICHOS DE GRANITO CON SUS ACCESORIOS, en la Galería Oeste del Cementerio San Salvador, ubicado en calle Emeterio Odarda S/N de Corral de Bustos – Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La contratación incluye los materiales y la mano de obra para la colocación de la periferia y los accesorios.-

ARTÍCULO 3º.- DENOMÍNESE al presente: "CONCURSO DE PRECIOS N°02/2020 – COMPRA Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE NICHOS Y SUS ACCESORIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL".-

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

ARTÍCULO 5º.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Municipal, en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda: "CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2020 – COMPRA Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE NICHOS Y SUS ACCESORIOS

EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL".-

ARTÍCULO 6º.- FIJESE para la presentación de ofertas, en la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal, hasta las 10 horas del día viernes 07 de Agosto del cte. año. LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora fijado en el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Municipio.-

ARTÍCULO 8º.- Fijase el valor del Pliego en la suma de pesos quinientos (500,00), que podrán ser retirados hasta el día jueves 06 de agosto de 2020 inclusive, en días hábiles y en horas de oficina, en Mesa de Entrada Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 10º.- LA INVERSIÓN que demande el presente Decreto será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.155.77 (OBRA MANTENIMIENTO CEMENTERIO) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 30 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 053/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1495/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 29 de Julio de 2020, mediante Acta N°1454.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1495/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 29 de Julio de 2020, mediante Acta N°1454, por la cual la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger se adhiere a la Ley Provincial N°10702, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba en fecha 08/07/2020 (que establece un régimen sancionatorio excepcional por Emergencia Sanitaria - Covid19), su Anexo I (Detalle de incumplimientos al régimen sancionatorio excepcional de Emergencia Sanitaria - Covid19), el Decreto N°521 del Gobernador de la Provincia de Córdoba, de fecha 18/07/2020 (que aprueba la reglamentación de la referida Ley Provincial) y el Anexo del referido Decreto.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 31 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 054/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1496/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 05 de Agosto de 2020, mediante Acta N°1455.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1496/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 05 de Agosto de 2020, mediante Acta N° 1455, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3) y el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30-54407123-4), sendos CONTRATOS intitulados "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS – Descuento por Planilla".-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 056/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1497/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 12 de Agosto de 2020, mediante Acta N°1456.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1497/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 12 de Agosto de 2020, mediante Acta N° 1456, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa a ASISTENCIA MEDICA PRIVADA S.R.L. (CUIT 30-70975122-7), la prestación del servicio consistente en la atención profesional de las emergencias y urgencias médicas, clínicas y traumáticas, conforme a las condiciones del llamado realizado por Decreto N° 047/2020.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 057/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1498/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 12 de Agosto de 2020, mediante Acta N° 1456.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1498/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 12 de Agosto de 2020, mediante Acta N° 1456, por la cual se APRUEBA lo actuado por este Departamento Ejecutivo Municipal en la incorporación de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, como ASOCIADO ACTIVO a la Entidad Pública Autárquica sin fines de lucro, denominada "ENTE REGIONAL DE DESARROLLO", con asiento legal en la Provincia de Córdoba.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 058/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1499/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 12 de Agosto de 2020, mediante Acta N° 1456.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1499/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 12 de Agosto de 2020, mediante Acta N° 1456, por la cual se RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por este Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 059/2020**

VISTO:

El derecho de los agentes municipales a la carrera Administrativa, Manual y Técnica, las cuales están dadas por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios. (Cfr. Art. 34 Ord. N° 261/86/A "Estatuto del Empleado Municipal").-

Y CONSIDERANDO:

Que luego de efectuar una exhaustiva evaluación se impone otorgar un reconocimiento a determinados agentes municipales que demostraron en el tiempo un obrar acorde a los requerimientos de sus superiores.

Que tal situación ha sido analizada por todos los funcionarios que conforman el Ejecutivo municipal; y se realiza en cumplimiento de las atribuciones citadas en el Art. 42 inc. 14 de la C.O.M.-

Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 261/86/A), requiere que todo modificación o nombramiento del personal permanente se disponga por acto

administrativo expreso.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y disposiciones legales citadas.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

Art. 1).- DISPONERSE la RECATEGORIZACION del personal municipal FARIAS, PEDRO CELESTINO- Maestranza -. CUIL. 20-11792708-4, LEGAJO N°43, de la Categoría "18" a la Categoría "22" dentro del nivel escalafonario vigente.

Art. 2°).- IMPUTESE la erogación prevista en la Partida de Personal 1.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°).- EL presente Decreto contiene vigencia operativa a partir del día 1° de Agosto del año 2020.-

Art. 4°).- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y a los interesados a sus efectos.-

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 061/2020**

VISTO:

Que, a través del decreto N°050/2020, se prorrogó hasta el día 31 de Agosto del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 028/2020 del D.E.M.-

Qué a través de dichas normas, se dispuso una jornada laboral de lunes a viernes, pero reducida a seis (6) horas diarias, fundada en

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la lucha contra la Pandemia del Covid-19, nuestra Provincia y, en particular, el Departamento Maros Juárez al que pertenecemos, ha sufrido recientemente los embates de un brote de contagio del Coronavirus, que nos obliga a mantener vigente aquellas medidas que oportunamente se establecieron para evitar una mayor dinámica social que pudiera ser contraproducente para los objetivos de salubridad de la ciudad.

Asimismo, actualmente nuestra localidad se encuentra con casos activos de Covid 19, lo que hace conveniente continuar con la restricción horaria planteada, máxime cuando se ha observado que el servicio prestado por la Administración Pública local no se vio resentido en su funcionamiento con motivo del acotamiento de la jornada laboral de sus empleados.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE hasta el día 31 de Octubre del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 028/2020 del D.E.M.-

ARTÍCULO 2°.- La restricción del horario de la jornada laboral diaria dispuesto en el presente, podrá ser prorrogada mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 063/2020**

VISTO:

Que desde el 13 de febrero de 2017, se encuentra funcionando en el edificio de la Diagonal Convivencia, entre Av. Argentina y Moreno Bis de nuestra ciudad, el CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CED) Corral de Bustos Ifflinger de la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger, en la persona del Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco, ha firmado un contrato de franquicia con COMUNIDAD DIGITAL S.A. de fecha 19 de diciembre de 2016, que establece entre otras cláusulas, brindar toda la oferta académica online de la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL y su red de educación a distancia (RED Pascal) en su CENTRO DE ESTUDIOS ONLINE dispuesto bajo las medidas que se imparten en dicho contrato, y que se ha puesto en marcha para ello, alcanzando a todos los ciudadanos de Corral de Bustos y la región.

Que, en virtud de ello, se requiere la habilitación municipal de dicho CED, retroactiva a la fecha de inicio de actividades el día 13/02/2017.-

Que se ha expedido el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, a través del Acta N°10123, donde no constan objeciones a lo solicitado.-

Que en virtud de que lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- HABILITASE el CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CED) CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, sito en la DIAGONAL CONVIVENCIA entre Avenida Argentina y Moreno Bis de nuestra ciudad, a partir del día

13 de Febrero de 2017.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, lunes 20 de julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 064/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Marisa Andrea QUIROGA, CUIT 27-28184038-5, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 107999)", con domicilio comercial en Avenida SANTA FE N° 301 de nuestra ciudad, a partir del día 20 de Julio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10121 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Marisa Andrea QUIROGA, CUIT 27-28184038-5, la HABILITACIÓN de su actividad "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 107999)", con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N° 301 de nuestra ciudad, a partir del día 20 de Junio de 2020.- Atiéndase además que, de acuerdo a lo peticionado por la interesada y lo dictaminado por Fiscalía de Estado Municipal, se trata de un comercio autorizado a elaborar productos alimenticios, pero NO a realizar en ese domicilio venta al público.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/01/2022, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 23 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENCIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 066/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Daniel Ramón TROMBETTI, D.N.I. N°12.724.721, vecino de nuestra ciudad, quien peticiona que la Municipalidad le conceda a su nombre autorización o permiso para acceder al servicio de energía eléctrica respecto a un inmueble ubicado en calle ECUADOR (Mz. 41, Lt. C) de nuestra ciudad, Cuenta de la DGR de la Provincia de Córdoba N° 190515610093, consistente en un terreno baldío, sobre el cual el peticionante manifiesta ser cesionario de los derechos y acciones que le correspondieran al señor Gustavo Ernesto VEGA (DNI N° 17.310.409), quien manifiesta ser sobrino del titular Abel Delfin VEGA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el interesado adjunta la siguiente documentación: contrato intitulado "CONDICIONES DE VENTA DE CESIÓN DE DERECHOS", cedulón de pago de la Tasa por Servicios a la propiedad Inmueble Cuenta N°3848 períodos 0008/2019 a 005/2020, cedulón del impuesto inmobiliario Provincial Cuenta N°190515610093 períodos 10/2017 a 05/2019, Contrato de Locación de Obra con el Sr. ESTEVEZ. Fabián Alejandro (VIVIENDAS MONTE GRANDE), todo en copia simple.-

Que el Decreto N° 093/2016, ratificado a través de la Ordenanza N°1258/2016, establece las condiciones de otorgamiento de los permisos o autorizaciones municipales para la realización de obras (construcción en general, red y/o conexión de agua, cloacas, gas y/o eléctrica -a presentarse en EPEC-). Para ello exige que, además de abonar la tasa pertinente, el solicitante compruebe ser titular registral del inmueble o, en su defecto, se encuentre en alguna de las condiciones que taxativamente se establecen en el artículo 1º del mismo, no habiéndose acreditado por el Sr. Trombetti ninguna de dichas condiciones.-

Que, se cuenta con dictamen de la Fiscalía de Estado Municipal, en el sentido indicado.-
Por lo tanto, corresponde rechazar el pedido del Sr. Trombetti, en la forma que seguidamente se expresa en el articulado de la presente Resolución.
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud del Sr. Daniel Ramón TROMBETTI, D.N.I. N° 12.724.721, vecino de nuestra ciudad, respecto de la autorización o permiso para acceder al servicio de energía eléctrica respecto a un inmueble ubicado en calle ECUADOR (Mz. 41, Lt. C) de nuestra ciudad, Cuenta de la DGR de la Provincia de Córdoba N°190515610093.-

Art.2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Julio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 068/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Lorena del Valle GUAYANEZ, CUIT 23-26193264-4, con domicilio real en calle Rivadavia N°475 de esta ciudad, mediante la cual solicita, en carácter de TITULAR, requiere se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y ELABORACIÓN DE COMIDAS CASERAS (sándwiches, tartas dulces)", y según Código de AFIP 471190 (VENTA AL POR MENOR DE KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIO NO ESPECIALIZADOS N.C.P.), el que se registra en calle Rivadavia N°475 (Resolución N°0264/2015), por el domicilio de CÓRDOBA N°1238, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 01 de Junio del año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10098 del área Bromatología y Ambiente Municipal de fecha 10/06/2020; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 04/08/2020, corresponde se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Lorena del Valle GUAYANEZ, CUIT 23-26193264-4, con domicilio real en calle Rivadavia N° 475 de esta ciudad, en carácter de TITULAR, el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y ELABORACIÓN DE COMIDAS CASERAS (sándwiches, tartas dulces)", y según Código de AFIP 471190 (VENTA AL POR MENOR DE KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIO NO ESPECIALIZADOS N.C.P.), el que se registra en calle Rivadavia N°475 (Resolución N°0264/2015), de nuestra ciudad, por el domicilio de CÓRDOBA N°1238, de nuestra Ciudad, a partir del día 01 de Junio del año 2020.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respétese los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 069/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. ASTUDILLO, NELSON RENÉ DNI 12.724.765 con domicilio en calle SALTA N°1005 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION del vehículo de su propiedad, Marca FORD, MODELO RANGER 2 CS 4X2, TIPO PICK-UP, CHASIS N° 8AFAR20J5DJ129875, MOTOR N° QW2PDJ129875, Dominio MYY804 para el transporte de SUSTANCIAS ALIMENTICIAS SIN FRÍO (frutas y verduras), a partir del día 17 de Diciembre de 2018 hasta el 17 de Diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10141 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor Sr. ASTUDILLO, NELSON RENÉ DNI 12.724.765 con domicilio en calle SALTAN°1005 de nuestra ciudad, la HABILITACION del vehículo de su propiedad, Marca FORD, MODELO RANGER 2 CS 4X2, TIPO PICK-UP, CHASIS N° 8AFAR20J5DJ129875, MOTOR N° QW2PDJ129875, Dominio MYY804 para el transporte de SUSTANCIAS ALIMENTICIAS SIN FRÍO (frutas y verduras), a partir del día 04 de Agosto de 2020, VENCIENDO el día 04 de Agosto de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 072/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Aldo Ramón ACOSTA, CUIT 20-16329871-7, con domicilio en calle Lima N°108 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION del vehículo de su propiedad, DOMINIO: NZO653, MARCA: Fiat, MODELO: Nuevo Fiorino 1.4 8V, Tipo Furgoneta, Modelo/Año 2014, Motor N°327A0554167904, Chasis N°9BD265524E9008764, para el transporte de SUSTANCIAS ALIMENTICIAS SIN FRÍO (PANIFICACIÓN), a partir del día 20 de JULIO de 2020, por el término de un (1) año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10126 presentada por la Oficina de Bromatología y Ambiente Municipal del 31/07/2020 y dictamen de Fiscalía de Estado de fecha 14/08/2020 se

otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Aldo Ramón ACOSTA, CUIT 20-16329871-7, con domicilio en calle Lima N°108 de nuestra ciudad, la correspondiente HABILITACION del vehículo de su propiedad, DOMINIO: NZO653, MARCA: Fiat, MODELO: Nuevo Fiorino 1.4 8V, Tipo Furgoneta, Modelo/Año 2014, Motor N°327A0554167904, Chasis N°9BD265524E9008764, para el transporte de SUSTANCIAS ALIMENTICIAS SIN FRÍO (PANIFICACIÓN), a partir del día 20 de JULIO de 2020, por el término de un (1) año, por lo que VENCE a partir del día 20 de JULIO de 2021.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de AGOSTO de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 074/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. José Luis ZOZULA, CUIT 20-21585685-3, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad "ELABORACIÓN DE CERVEZA. BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 110300)", con nombre de fantasía "CABRÓN", con domicilio comercial en calle SAN LORENZO N°65 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de Agosto de 2020.-

Y CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Acta N° 10146 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 18/08/2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 20/08/2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. José Luis ZOZULA, CUIT 20-21585685-3, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad "ELABORACIÓN DE CERVEZA. BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 110300)", con nombre de fantasía "CABRÓN", con domicilio comercial en calle SAN LORENZO N°65 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de Agosto de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, de acuerdo dictamen de Fiscalía de Estado, se aclara que la habilitación NO refiere a un comercio con venta al público, sino de elaboración de productos alimenticios específicos (conforme Art.1º), para ser comercializados en negocios o comercios de la ciudad.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 21 de Agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 075/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAUL DARIO DNI 13.696.688 en carácter de titular cedente de las parcelas con identificación AO-00320096 Y AO-00320097 tercera fila, ubicadas en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederlas y transferirlas a favor de la señora Clide Noemí Merlos DNI 12.724.757 con domicilio en calle Chacabuco 773 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:
Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora CLIDE NOEMÍ MERLOS DNI 12.724.757 las parcelas con identificación AO-00320096 Y AO-00320097 de tercera fila ubicadas en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, lunes 24 de agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 076/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MERLOS, CLIDE NOEMÍ DNI 12.724.757 en carácter

de titular cedente de la parcela con identificación AO-002-2-0232 de segunda fila, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor de la Sra. VERA, HILDA DNI 13.955.960 con domicilio en calle ROBERTO QUIROZ 86 vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora VERA, HILDA DNI 13.955.960 con domicilio en calle ROBERTO QUIROZ 86 vecina de nuestra ciudad, la parcela con identificación AO-002-2-0232 de segunda fila, del cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, miércoles 26 de agosto de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 077/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. SAVINO, JAVIER DARIO DNI 16.652.744 en carácter de titular cedente de los nichos con identificación BE-004-2-0553 Y BE-004-2-0557 de segunda fila, manifiesta su voluntad de cederlos y transferirlos a favor del Sr. MARIATTI, OMAR ALBERTO DNI 11.215.184 con domicilio en calle LAVALLE 142 vecino de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor MARIATTI, OMAR ALBERTO DNI 11.215.184 con domicilio en calle LAVALLE 142 vecino de nuestra ciudad, las parcelas con identificación BE-004-2-0553 Y BE-004-2-0557 de segunda fila, ubicadas en el Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, miércoles 26 de agosto de 2020.-